

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Frangueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	24	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse la final de cada año.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 16 Julio 1925.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 2.727

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la segunda quincena de Junio último, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión del día 26

Bajo la Presidencia de don Francisco Santolalla Natera.

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder ingreso en el departa-

mento de dementes a varios presuntos alienados.

Idem la salida del mismo departamento a varios dementes.

Idem varios ingresos en las Casas Socorro-Hospicio y Central de Expósitos.

Quedar enterada de gestiones realizadas por el Director del Hospital de Agudos para la adquisición de gasas; y que continuen adquiriéndose de la casa Hartmann.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para la adquisición de drogas y medicinas para el mes de Julio próximo.

Idem ídem ídem para la adquisición de artículos de farmacia para el mismo mes.

Aprobar las cuentas de las raciones suministradas por don Recaredo Infante a los cuatro Establecimientos de Beneficencia en la primera quincena del presente mes.

Idem las facturas del fluido eléctrico y de gas consumido durante el mes de Mayo último en los cuatro Establecimientos de Beneficencia, Museo provincial de Bellas Artes, Gobierno Civil y esta Diputación.

Gestionar de la Sociedad de Gas y electricidad la baja del precio del fluido eléctrico que se consume en los establecimientos benéficos.

Aprobar cuatro cuentas rendidas por los Directores de dichos Establecimientos justificando gastos menores

correspondientes al mes de Mayo último y al corriente.

Idem una cuenta presentada por el Director del Hospital de Agudos justificando gastos ocasionados en el arreglo del cuarto de cura de las enfermedades de la vista.

Idem dos cuentas rendidas por el Director de la Casa de Expósitos relativas a los gastos ocasionados en la colocación de estufas y en la adquisición de vasos, jarros y camas para el Estatuto.

Quedar enterada de un oficio del señor Arquitecto dando cuenta que las obras de construcción de pabellones para dementes continúan realizándose en las debidas condiciones.

Aprobar trece cuentas rendidas por el señor Arquitecto en justificación de diferentes obras y servicios realizados en edificios de la Corporación.

Idem dos cuentas rendidas por el señor Director interino que fué de carreteras don Jose Carlos Ortiz, en justificación de obras realizadas en el ramal de Aguilar a su Estación y visita girada al de Villaharta.

Idem cinco cuentas rendidas por el señor Director interino de Carreteras don Dionisio Ortiz, justificando obras realizadas en diferentes ramales.

Idem una factura de don Francisco Gorrero por lámparas eléctricas facilitadas a esta Corporación.

Idem una cuenta del Conserje don Juan Rico, relativa a los gastos ocasionados en la confección de cuatro

uniformes de verano para él y ugie-res.

Idem dos cuentas rendidas por el señor Secretario de la Corporación, por la adquisición de cuatro aparatos eléctricos de sobremesa y por el abono de diez tomos correspondientes a la suscripción de la Colección Legislativa.

Contratar en subasta pública el suministro por raciones a los Establecimientos de Beneficencia para el próximo ejercicio de 1.925-26.

Aprobar un contrato celebrado por el señor Presidente con don Carlos Knappe, de Madrid, para la adquisición de accesorios para la instalación de rayos X para radioterapia en el Hospital de Agudos.

Reclamar a la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., a la Sociedad Metalgráfica Cordobesa S. A. y al Ingeniero Director del Pantano del Guardalmellato, las estancias causadas en el Hospital de Agudos por tres obreros lesionados en accidentes del trabajo.

Señalar los precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Mayo último.

Aprobar dos expedientes de apremio seguidos contra los Ayuntamientos de Montilla y Palma del Río por débitos del cuarto trimestre del Contingente provincial.

Consignar en el presupuesto o transferencia que se forme cantidad para abonar al Maestro del Hospicio

don Rafael Ruiz Soler, diferencias dejadas de percibir en su indemnización por casa-habitación.

Prorrogar por un año más la pensión que disfruta don Pedro Martos para ampliar el estudio de la pintura.

Dejar sobre la mesa para estudio una instancia del Médico de la Beneficencia don Rafael León Avilés, en solicitud de que le sean reconocidos los servicios que ha prestado con carácter de interino.

Conceder un mes de licencia al farmacéutico de la Beneficencia don Enrique Marín Fernández.

Idem idem al funcionario de esta Corporación don Rafael López.

Hacerse cargo del Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria de esta Capital, para el día primero de Julio próximo, confirmando en sus cargos al personal de los mismos.

Nombrar regente, maquinista y administrador de la imprenta provincial establecida en el Hospicio a don Antonio de Julián Navarro, don Fernando Ortiz García y don Juan Aguilar García.

Que el día primero de Julio próximo vuelvan a sus destinos cinco empleados de esta Corporación que desempeñaban cargos interinamente, por haber sido amortizada por la Excelentísima Diputación la plaza de Oficial primero, Jefe de la Sección del Censo Electoral; y que el aspirante don Miguel Fernández Eroles pase a ocupar una plaza de escribiente que se encuentra vacante por excedencia de su titular.

Nombrar a don Bernardo Ortiz auxiliar temporero de la Corporación, adscrito a la Secretaría.

Elevar en quince pesetas mensuales el haber de las amas que prestan servicios en la Casa Expósitos.

Nombrar practicante auxiliar interino de la Beneficencia al supernumerario don Miguel Sánchez Campos.

Córdoba 10 de Julio de 1925.—El Secretario, Filiberto López.—Visto Bueno: El Presidente, F. Santolalla.

## Gobierno Civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.725

Plagas del campo

Langosta

Terminados los trabajos para la extinción de la plaga de langosta correspondientes a la campaña de primavera, en esta provincia, por haber levantado el vuelo el insecto; este Gobierno Civil de mi cargo; a fin de preparar debidamente la próxima campaña de «otoño» e «invierno» que la práctica ha demostrado ser la verdaderamente eficaz para conseguir la completa destrucción de la plaga; ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.º Las Juntas locales de defensa

contra las plagas del campo observarán con la mas cuidadosa atención aquellos sitios en los cuales la aovación del insecto se verifique, a cuyo fingirán la visita que ordena el artículo 58 de la vigente Ley de Plagas de 21 de Mayo de 1908; y si resulta la existencia de langostas que puedan hacer aovación lo comunicarán a los terratenientes del término, dando inmediato conocimiento a mi autoridad, para que el personal facultativo agrónomo visite los terrenos invadidos, y se proceda después al acotamiento de los que deban escarificarse sin perjudicar a los propietarios.

2.º Las citadas Juntas locales recabarán de los propietarios o colonos en su caso, relación de las hectáreas que están infestadas de germen o canuto en sus respectivas fincas según se ordena en el artículo 60 de la referida Ley para que el expresado personal pueda practicar la comprobación que dispone el artículo 61 de la misma.

3.º Una vez hechos los acotamientos las Juntas locales, en cumplimiento de cuanto se ordena en el artículo 63, harán las notificaciones correspondientes a los propietarios o sus representantes; cumplimentado además puntualmente todo lo ordenado en los artículos 65 al 70 de la repetida Ley, en lo que no esten modificados por el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de 20 de Junio de 1924, en virtud del cual, y hecha la invitación a los propietarios obligados por la Ley a roturar sus terrenos, si en primero de Enero no empezaran a realizarlo por su cuenta, lo harán las Juntas locales a expensas de los mismos.

4.º Las Juntas, una vez conocida la importancia de la plaga, formarán en seguida y sin excusa ni pretexto alguno los presupuestos que ordena en el artículo 71 de la Ley en armonía con el 6.º de Real Decreto-Ley anteriormente citado los cuales remitirán con toda urgencia a este Gobierno, para que puedan ser aprobados y hacerse efectivos en tiempo hábil.

5.º Los ingenieros y Ayudantes de toda clase, guardas, jurados, guardia civil y todos los que por motivo del cargo que desempeñan, estan frecuentemente en el campo, deberán denunciar a las oficinas de la Sección Agronómica de la Provincia, Eduardo Dato (antes Mada'a Alta) número seis, cuantos terrenos vean invadidos por la plaga.

6.º Que el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica ordene inmediatamente que reciba las denuncias su comprobación y exacto acotamiento por el personal correspondiente para que no se efectuen trabajos de extinción mas que en los sitios precisos de cada finca.

7.º El Ingeniero Jefe citado, remitirá a este Gobierno antes del día 10 de Septiembre próximo las relaciones completas de los terrenos acotados por contener germen de langosta en la provincia.

Y 8.º Las Juntas locales de plagas para el mejor cumplimiento de cuanto

se les ordena en la presente circular, se atenderán puntualmente a las instrucciones detalladas que reciban de la Jefatura de la Sección Agronómica de esta provincia, que es a quien está encomendada la dirección facultativa de la campaña; a fin de que todos sus trabajos se practiquen del modo más oportuno y perfecto posible, y aquella resulte con la eficacia deseada.

Este Gobierno espera que todos procurarán dar exacto y puntual cumplimiento a cuanto queda dispuesto, y se ordena en la vigente Ley de Plagas y Real Decreto-Ley de 20 de Junio de 1924, para hacer mas desisiva la acción de la inmediata campaña de otoño e invierno que ha de emprenderse, contra la plaga; en beneficio de los intereses agrícolas tan importantes en esta región; pero al propio tiempo se cree en el deber de advertir que será inflexible en aplicar todo el rigor que la Ley autoriza a los morosos en su cumplimiento.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 14 de Julio de 1925.—El Gobernador Civil, Luis María Cabello Lapedra.

Circular núm. 2.686

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación por R. O. fecha 6 del actual se ha servido disponer lo siguiente:

Examinado el expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Juan Mora Moreno contra providencia de ese Gobierno civil imponiéndole la multa de 500 pesetas por intrusismo en la profesión odontológica; y

Resultando: que en virtud de denuncia formulada por el Subinspector de Odontología de esa capital, ese Gobierno civil, tuvo conocimiento de que don Juan Mora se dedicaba al ejercicio de la profesión odontológica careciendo de título correspondiente que le capacitase para ello, en virtud de lo cual y siendo reiterada la desobediencia del señor Mora a las órdenes gubernativas sobre persecución del intrusismo V. S. dictó providencia imponiendo al citado señor la multa de 500 pesetas.

Resultando: que contra esta providencia se alza ante este Ministerio el multado, alegando que no son ciertos los hechos que se le imputan, que si algunas veces ha efectuado extracciones en boca, ha sido en virtud de órdenes de los facultativos de la localidad y que el que tiene Gabinete dental establecido en Cabra es su hermano el Odontólogo de la Armada don Francisco Mora Moreno residente en San Fernando y que pasa algunas temporadas en la citada localidad, dedicándose a operaciones dentales por lo que solicita la revocación de la providencia e imposición de multas.

Resultando: que ese Gobierno civil informa que la certeza de los hechos que motivaron la imposición de la

multa ni el mismo recurrente la impugnan puesto que dice haber efectuado operaciones dentales con la autorización de los facultativos de la localidad cosa ilegal a todas luces puesto que la profesión de Odontólogo no puede ejercerse por delegación según preceptúa el R. D. de 8 de Abril de 1918 y que respecto al hermano del recurrente tampoco puede ejercer su profesión en Cabra por no tener registrado su título ni autorizada la Clínica dental que no podría desempeñar al mismo tiempo que la que tiene abierta en San Fernando.

Vistos: la Real orden ed 21 de Diciembre de 1923.

Considerando: que a los Gobernadores civiles como Jefes superiores de la Sanidad pública en las provincias de su mando corresponde corregir las extralimitaciones que se cometan en el orden sanitario imponiendo el oportuno correctivo a los infractores con arreglo a las instrucciones dadas en la Real orden de 21 de Diciembre de 1923.

Considerando: que del examen del expediente aparece plenamente justificada la reiterada falta de intrusismo realizada por don Juan Mora en la profesión odontológica, en virtud de lo cual preciso es reconocer que ese Gobierno civil obró dentro del círculo de las atribuciones que le son propias y con sujeción estricta a las instrucciones dadas sobre persecución del intrusismo en la Real orden que antes se cita al imponer la de que se recurre,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se desestime el recurso de alzada interpuesto por don Juan Mora Moreno, contra providencia de ese Gobierno imponiéndole 500 pesetas de multa por intrusismo en la profesión Odontológica desobediendo las órdenes de su autoridad. De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 11 de Julio de 1925.—El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapedra.

Servicio Agronómico Nacional  
Sección de Córdoba

Núm. 2.736

Circulación de  
plantas vivas

AVISOS

En virtud de lo ordenado por la Dirección General de Agricultura y Montes, en 24 de Junio último, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 de la vigente Ley de defensa contra las Plagas del campo, de 21 de Mayo de 1908, en relación con el Convenio internacional de Berna; se hace presente a los dueños de esta

blecimiento de horticultura y jardinería existentes en esta provincia, que pública o privadamente se dediquen a la venta de plantas vivas; que dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la fecha de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se sirvan solicitar de esta Jefatura, calle Eduardo Dato (antes Madera Alta) número 6, la inspección previa para la inclusión de sus respectivos establecimientos en la lista oficial que habrá de formarse por el Ministerio de Fomento, sin cuyo requisito no les será permitido dedicarse a la venta de plantas vivas.

Lo que se hace público en este Diario Oficial para conocimiento de los interesados, en invitación de los perjuicios que pueda ocasionales el incumplimiento de las citadas disposiciones.

Córdoba 15 de Julio de 1925.—El Ingeniero-Jefe, S. Merino del Castillo.

## Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.722

MINAS

Número 8.623

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Sánchez, vecino de Córdoba. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 3 de Julio de 1925, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «La Segunda», de mineral hulla, sita en el término de Espiel, y paraje denominado Umbría del Cerro Cabello, Dehesa de Peñas Blancas.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de fecha de 14 de Julio de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la clave del lado O. de la alcantarilla de la carretera de Córdoba a Almadén, que da paso al Arroyo del Ronquillo, entre los kilómetros 39 y 40, o sea el mismo de la mina «San Francisco», número 3.663, hoy caducada; desde dicho punto de partida en dirección E. 48° 17' N. se medirán 45 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª N. 48° 17' O. 400; de 2.ª a 3.ª O. 48° 17' S. 400; de 3.ª a 4.ª S. 48° 17' E. 500; de 4.ª a 5.ª E. 48° 17' N. 400; y de 5.ª a 1.ª N. 48° 17' O. 100 metros para cerrar el perímetro, que es el mismo de la mina «San Francisco» antes mencionada.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de

la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 14 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## AYUNTAMIENTOS

LA ANORA

Núm. 2.497

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, desde 1.º de Abril de 1924 a fin de Marzo del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de los ordenados en la Ley Municipal.

Conclusión

Ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que continúe desempeñando el cargo de Depositario municipal Patricio Bejarano Barrios como lo viene haciendo desde primero del mes, por la enfermedad de su padre, en sustitución y nombre de tan honrado y celoso funcionario.

Que se adquieran los informes necesarios antes de resolver sobre la demanda de socorro para ir a Madrid, a operarse, hecha por el vecino Alfonso Risquez López.

Enterada la Comisión de las dificultades con que se había tropezado para hacer las pruebas proyectadas para determinar si es posible conducir el agua encontrada, al sitio de que se pretende construir la fuente pública, acordó que se repitan dichas pruebas por el personal que se considere más idóneo.

MES DE FEBRERO

Ordinaria del 7

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Bejarano.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Suprimir desde primero del mes próximo la pensión concedida para la lactancia de uno de sus hijos gemelos a Doroteo Viñas y conceder otra igual a Félix Risquez, en el caso de que puedan vivir los dos niños que su mujer ha dado a luz.

Declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para Senadores por no haberse formulado contra ella reclamación alguna en el plazo de exposición.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico de Dos-Torres, don Carlos García-Arevalo por el importe de los medicamentos facilitados a pobres de esta villa desde Septiembre anterior a Enero último.

Abonar al Maestro de la Escuela nacional de niños número 2, cien pesetas para el pago de las pinturas mu-

rales hechas en el local de dicha Escuela.

Ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Bejarano.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fijar en 275 pesetas el tipo del jornal regulador de un bracero en esta localidad y año actual a los efectos de la Ley de Quintas.

Que se proceda lo más pronto posible al arreglo de la pared que cerca la Ermita de Nuestra Señora de la Peña, sustituyendo el actual sistema de cerramiento por el de piedra de granito en el coronamiento de la pared, con el fin de procurar la mayor duración de ésta.

Ordinaria del 21

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Bejarano.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Comisión por el fallecimiento del Depositario municipal, que tantos y tan excelentes servicios ha prestado a este Ayuntamiento; y que continuara desempeñando el cargo interinamente su hijo Patricio Bejarano, hasta que el pleno del Ayuntamiento resuelva acerca del nombramiento de Depositario en propiedad.

Proceder lo antes posible a las reparaciones necesarias en la Casa-Capitular, al ancalo y limpieza extraordinaria de la misma y a pintar de nuevo el salón de la Secretaría municipal, facultando al señor Alcalde, para que ordene la práctica de dichas obras y contrate referida pintura, dando cuenta a la Comisión de este contrato antes de que sea firme.

Conceder al señor Alcalde un amplio voto de confianza para que ordene y disponga cuanto considere conveniente para tributar al Excelentísimo señor Obispo de la Diócesis, en su próxima visita pastoral a esta población las atenciones que merece, y testimoniarle en la forma que sea más procedente el cariño y veneración de este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar a don Juan Bejarano López para practicar la medición o talla de los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Aprobar el contrato propuesto por la Alcaldía para la pintura de la sala de esta Secretaría municipal, puertas de la misma y balcones de la Casa Capitular.

POSITO

Extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano.

Se aprobó el acta de la anterior y se procedió al examen de las cuentas del establecimiento referente al año anterior de 1924 que fueron aprobadas por unanimidad acordando su re-

misión al señor Jefe de la sesión provincial.

MES DE MARZO

Ordinaria del 7

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Bejarano.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Facultar al señor Alcalde, para adquirir las palmas necesarias para celebrar como de costumbre la fiesta del Domingo de Ramos.

Ordinaria del 14

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar lo hecho por la Alcaldía anunciando el concurso necesario para proveer las plazas vacantes de médico y farmacéutico titulares en propiedad.

Construir bovedillas en el cementerio Católico municipal por no quedar ninguna disponible.

Facultar al señor Alcalde para que gestione la adquisición de los arbolitos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en la Real Orden de 29 de Abril último y señalar la fecha del Domingo de Ramos para la celebración de la Fiesta del Arbol, acordando las invitaciones que debían de hacerse para la misma.

Aprobar la cuenta de gastos originados con la visita del Excmo. señor Obispo de la Diócesis; con el encalo y limpieza extraordinaria de la Casa-Capitular; con las reparaciones hechas en la misma y con los de arreglo y reforma de la pared que cerca la Ermita de Nuestra Señora de la Peña.

Ordinaria del día 21

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Bejarano.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Nombrar al Secretario de la Corporación para que, como Comisionado de este Ayuntamiento, concurra al juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia y garantice la personalidad de los mozos y sus parientes que deben concurrir a mencionado acto.

Designar a don Angel Salamanca Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Pozoblanco, para representar a éste en la Junta que había de celebrarse el día 4 de Abril próximo en aquellas Casas-Capitulares, para discutir el presupuesto carcelario de este partido para el próximo año económico.

Aprobar la cuenta de viaje a Madrid de la comisión nombrada para asistir al homenaje tributado a Su Majestad el Rey (q. D. g.), y librar su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Averiguar las circunstancias en que

se encuentra el vecino Antonio Parra Sánchez, antes de concederle el socorro que solicita.

Añora a 15 de Junio de 1.925.—Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de hoy.

Añora a 20 de Junio de 1925.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Bejarano.

## JUZGADOS

CÓRDOBA  
Núm. 2.640

### Edicto

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día primero de los corrientes fueron sustraídas a don José María Angulo y a José Campos Sánchez, vecinos de San Sebastián y de Córdoba respectivamente, del sitio finca denominada «El Salado» de este partido; y a la captura y conducción, a ésta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a seis de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio y Aparicio.—El Secretario, P. H.: Tomás Gutiérrez.

### RESEÑA

Una mula, de cinco años alzada 1'54, castaña apardada, raza española, marca confusa muslo derecho, otra también confusa espalda izquierda, raya cruzada, calzada de los cuatro, bragada, entiende por «cariñosa».

Mulo capón, nueve años, 1'11 alzada, pardo, marca 1-2 muslo izquierdo, raza española, raya cruzada, cebrado de las cuatro, bragado, bocicastaño y entiende por «Gallardo».

Un caballo capón, siete años 1'54 alzada, castaño oscuro, raza española, marca R. M. nalga izquierda, zaino, anguilosis corbejón izquierdo, hierro Fénix Agrícola letra V-número uno espalda derecha y confuso espalda izquierda; las dos primeras de don José María Angulo y el último de José Campos Sánchez.

FUENTE OBEJUNA  
Núm. 2.731

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber a los perjudicados Emilio Gómez y

Diego Crespo, cuyo actual paradero se ignora que la Audiencia provincial de Córdoba por sentencia de treinta de Abril último, firme en ocho de Mayo siguiente acuerda que les quede definitivamente en su poder el metálico y chacina que le fué entregada en depósito hasta cubrir la cantidad de cuatrocientas ocho pesetas en que fueron apreciados los cerdos sustraídos y haciéndose entrega del cerdo a Antonio García Gil.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

FUENTE LA LANCHAS  
Núm. 2.666

### Edicto

Don Pablo Algaba Calderón, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y habiéndose anunciado a concurso de traslado su provisión, con arreglo al Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y Real orden de 6 de Diciembre de igual año, sin que se haya presentado aspirante alguno, se anuncia nuevamente conforme a las disposiciones vigentes en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, pudiendo los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace constar que esta villa consta de seiscientos cincuenta y cinco habitantes de hecho y setecientos ochenta y cuatro de derecho.

Fuente la Lancha seis de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez municipal, Pablo Algaba.

POZOBLANCO  
Núm. 2.701

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Juez Municipal propietario de la villa de Dos Torres, vacante por haber sido separado del cargo el que la desempeña don Tirso Moreno Fernández, para que los aspirantes a la misma presenten ante Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes con en el comprobante de sus condiciones o méritos.

Dado en Pozoblanco a treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Marcial Zurera.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POSADAS  
Núm. 2.698

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito

ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera, Salvador Bolance Rossi, la noche del cuatro al cinco del actual, del sitio denominado «Cerro de las Yeguas» de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento cinco de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a diez de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

### RESEÑA

Una burra de diez años, 1'45 metros de alzada, rucia bosalba, el hierro del Fénix Agrícola V-1 en la nalga izquierda.

Otra burra, de ocho años, 1'25 de alzada; negra, española, oji-blanca y coralera.

Otra rucha, de 18 meses, negra, regular alzada, pobre de cola.

Y otra rucha, de once meses, rucia pequeña.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.657

GARCIAFRANCO Manuel, que usaba el nombre de Juan Garcia Romero, de treinta y cuatro a treinta y seis años, hijo de Manuel y Carmen, soltero, panadero, natural y vecino de Sevilla, donde últimamente ha residido, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue sobre hurto con el número ciento ochenta de mil novecientos veinte y cuatro, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Visto Bueno: El Juez de instrucción accidental, Luis Madrid.

Núm. 2.672

LUQUE PINO, Antonio, de veinte y ocho años de edad, natural y vecino de Fuente Genil, con domicilio en calle Santa Brígida número cuarenta y seis, cuyo actual paradero se ignora comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración en causa número ochenta y tres del corriente año, por estala consecuencia de viajar sin billete, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

## Alcaldía constitucional de Adamuz

Núm. 2.706

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo que señala el artículo catorce del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas y no haberse presentado dueño alguno relativo a la anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al número ciento diez y ocho del Martes diez y nueve de Mayo próximo pasado, cuyas señas después se dirán; he acordado por dichos motivos proceder a su venta en pública subasta de referido semoviente la que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial por mi autoridad o Concejal en quien delegue al cumplir ocho días hábiles y hora de las once, después de su publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las que empezarán a contarse al siguiente de haberse publicado; ateniéndose para tomar parte en la misma en las condiciones expuestas en el expediente seguido a tal efecto, el que se encuentra a disposición del público en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

SEÑAS

Una yegua, con diez y ocho a veinte años, castaña oscura, de un metro cincuenta y seis centímetros de alzada, pelos blancos en cabeza, refaca cuartillas de las manos e hijares, calzada con arañón en pie izquierdo, medida en el frontal, hierro Fénix Agrícola letra V, número uno remarcado paletilla izquierda, un hierro poco pronunciado nalga izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento por si alguien resultara ser su dueño antes de la venta.

Adamuz diez de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde-Presidente, Pedro Galán Pérez.